RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil doce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-1335-SPA-749, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de la misma fecha, a través del cual denunció lo siguiente:

> *(...) derivado de los trabajos realizados por personal contratado por la Comisión Federal de Electricidad pretende colocar un poste de luz dentro de la jardinera que se encuentra frente [al número 99 de la calle de Manzanillo, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc] con lo cual se afectara la parte radicular de dos de los árboles (trueno) de los cuatro que se encuentran en esta jardinera, debido a la profundidad de la excavación que se requiere para este tipo de adaptación (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2864-2012 del 03 de agosto de 2012, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2012-1335-SPA-749; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación el 13 de agosto de 2012.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2864-2012, con fecha 17 de agosto de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hizo constar que:

(...) nos constituimos frente al inmueble marcado con el número 99, de la calle de Manzanillo, en la colonia Roma Sur, de la Delegación Cuauhtémoc; a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público observamos frente al referido inmueble una jardinera, en la cual se encuentran cuatro individuos arbóreos de la especie comúnmente conocida como trueno, asimismo frente a dicha jardinera se observó que recientemente se colocó un registro que contiene cableado eléctrico subterráneo, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad. Frente al inmueble en cuestión, observamos un edificio de aproximadamente 11 niveles, sin contar planta baja, el cual se encuentra marcado con el número 100 de la calle de Manzanillo, y frente a este, un poste, que presumiblemente será el que se colocará frente al inmueble marcado con el número 99 para dotar de energía eléctrica al citado edificio. Derivado de lo anterior, establecimos contacto con quien dijo llamarse Carlos Moreno y ser el arquitecto del edificio en comento, quien manifestó que contaba con todas las autorizaciones y planos que avalan el proyecto de colocación de un poste de energía eléctrica, proyecto que se encuentra avalado por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, pese a existir dichas autorizaciones, a la fecha no lo han llevado a cabo por la oposición del propietario del inmueble marcado con el número 99, ya que este argumenta que dañaran sus árboles, cuando no es su intención dañar ningún árbol. No obstante, el referido arquitecto se comprometió a presentar en las oficinas de la PAOT, las documentales que avalan su dicho (...)

En fecha 20 de agosto de 2012, se recibió en esta entidad escrito de la misma fecha, mediante el cual Intro Arquitectos, S. A. de C. V., exhibe ante esta unidad administrativa copia del Plano Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para la colocación de un poste en la calle de Manzanillo, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

En fecha 12 de septiembre de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en la calle de Manzanillo, entre las calles de Tepic y Tlaxcala, en la colonia Roma Sur, de la Delegación Cuauhtémoc; a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público observamos que aún no ha sido colocado el poste de luz, ya que el mismo sigue encontrándose en la banqueta inmediata del inmueble marcado con el número 100 de la referida calle, razón por la cual nos acercamos a dicho inmueble, siento atendidos por el vigilante del lugar, quien nos manifestó que el poste de luz que abastecerá de energía eléctrica al edificio que vigila, ya no será colocado frente al número 99, ya que el propietario de dicho inmueble no permitió que se colocara ailí, por lo que ahora será colocado frente al inmueble marcado con el número 97, en los próximos días (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1755-2012 del 14 de septiembre de 2012, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta

ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, documento que fue notificado personalmente en fecha 19 de septiembre de 2012.
En fecha 08 de octubre de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un tercer reconocimiento de los hechos denunciados, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar lo siguiente:

> *(...) nos constituimos en la calle de Manzanillo, entre las calles de Tepic y Tlaxcala, en la colonia Roma Sur, de la Delegación Cuauhtémoc; a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público observamos que el poste motivo de la denuncia que nos ocupa, fue colocado frente al inmueble marcado con el número 97 y no frente al inmueble marcado con el número 99 de la ya referida calle. Acto seguido, establecimos contacto con personal de vigilancia del edificio al cual dotara de energía eléctrica el poste en comento, quien nos señaló que el pasado sábado 06 de octubre de 2012, fue colocado el poste en cuestión frente al inmueble marcado con el número 97, con la finalidad de no dañar el área verde que se encuentra frente al inmueble marcado con el número 99 (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de "Atención e Investigación" del presente instrumento, es de considerarse lo siguiente:

La persona denunciante manifestó en su escrito de denuncia que derivado de los trabajos realizados por personal contratado por la Comisión Federal de Electricidad, se pretende colocar un poste de luz dentro de la jardinera que se encuentra frente al número 99 de la calle de Manzanillo, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, con lo cual se afectara la parte radicular de dos de los árboles (trueno) de los cuatro que se encuentran en esa jardinera, debido a la profundidad de la excavación que se requiere para este tipo de adaptación.

Derivador de lo anterior, en fecha 17 de agosto de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el primer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando frente al inmueble marcado con el número 99 de la calle de Manzanillo, de la colonia Roma Sur, en la Delegación Cuauhtémoc, la existencia de un jardinera en la cual se encuentran cuatro individuos arbóreos comúnmente conocidos como trueno y frente a dicha jardinera la existencia de un registro que contiene cableado eléctrico subterráneo, perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad. Asimismo, en la banqueta inmediata al inmueble marcado con el número 100 de la referida calle, se observó un poste, el cual presumiblemente pretende ser colocado en el sitio motivo de la denuncia, para abastecer de energía eléctrica al edificio marcado con el número 100; por lo que el personal actuante estableció comunicación con el arquitecto del inmueble en comento, quien manifestó tener todas las autorizaciones correspondientes avaladas por la Comisión Federal de Electricidad, para la colocación de

dicho poste, sin embargo; a la fecha no ha sido colocado ante la negativa del propietario del inmueble marcado con el número 99.

En este sentido, es importante señalar que el artículo 119 último párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece que se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

Sin embargo, durante los posteriores reconocimientos de hechos practicados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que el poste relacionado con los hechos denunciados, finalmente fue colocado frente al inmueble marcado con el número 97 de la calle de Manzanillo, en la colonia Roma Sur, de la Delegación Cuauhtémoc y no así frente al inmueble marcado con el número 99, de la ya referida calle; situación con la cual dejaron de existir los hechos que habían sido denunciados ante esta entidad.

Con lo anterior, se actualiza lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, respecto a que el trámite de la denuncia se tendrá por concluido cuando se hayan realizado las actuaciones previstas para la atención de la denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en la jardinera que se encuentra frente al inmueble marcado con el número 99 de la calle de Manzanillo, colonia Roma Sur, en la Delegación Cuauhtémoc, se pretendía colocar un poste para abastecer de energía eléctrica al inmueble que se encuentra ubicado en el número 100 de la referida calle.

- Sin embargo, ante la oposición del propietario del inmueble marcado con el número 99 de la calle de Manzanillo, los arquitectos responsables del proyecto, decidieron colocar el multicitado poste frente al inmueble marcado con el número 97 de la ya citada calle, con lo cual dejaron de existir los hechos que fueron denunciados ante esta entidad.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
MVAG/LMH/EAA/KCH